



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – REALIZA ACLARACIONES</b>							
FECHA	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00310</b>	00
EJECUTANTE	MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral Conexo, teniendo en cuenta el memorial que antecede en donde la apoderada de la parte ejecutante corrobora que el joven WILLINGTON PALACIO MESA no realizó estudios después de cumplir la mayoría de edad (ver folios 597- 602), con esta manifestación se entiende cumplido el requerimiento hecho por este Despacho; y por lo tanto no considera necesario aclarar el auto que repuso el mandamiento de pago, toda vez que, en el mismo se adicionó el literal primero y se libró mandamiento de pagó en contra de COLPENSIONES y en favor de la señora MYRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO por los “TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$33´507.714), por concepto del retroactivo del 50% de la mesada pensional, que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2012 día en que el joven PALACIO MESA WILINGTON cumple la mayoría de edad, hasta el día 15 de junio de 2019 día anterior a cumplir 25 años de edad” además, como se puede observar en el auto, en ningún caso se condicionó el pago al cumplimiento de este requisito, por tal motivo COLPENSIONES se encuentra en la obligación de proceder con el pago.

Por otro lado, según memorial aportado por COLPENSIONES en el que se solicita dar por terminado el incidente sancionatorio (ver folio 604), se reitera que el mismo ya fue cerrado mediante auto del 17 de noviembre de 2021.

Ahora bien, teniendo presente que, el auto mediante el cual se resolvió el recurso de reposición quedó notificado por estados y dentro del presente proceso Ejecutivo se allegó el escrito de excepciones, el cual se había dejado en suspenso mientras se resolvía el recurso de reposición interpuesto, esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderado principal al Dr. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J, y como apoderado sustituto al Dr. DARÍO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO identificado con tarjeta profesional No. 271.442 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte ejecutada.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **1 de MARZO de 2022**, a las **03:30 P.M.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el

**Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:**

<https://call.lifesizecloud.com/12798533>

artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12798533>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.**

Por último, se advierte que, por mediadas de dirección procesal, esta audiencia se realizará de manera concentrada con la del proceso Radicado 2021-493, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:**

<https://call.lifesizecloud.com/12798533>